

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS VALENTÍN MALDONADO SALGADO, VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Planteamiento del Problema a resolver con la presente iniciativa

El número de madres que optan por la lactancia materna en nuestro país en favor de sus hijas e hijos, es cada vez menor, en perjuicio de la salud física, intelectual y emocional de aquéllos, por lo que urge consagrar como un derecho de las y los niños tal lactancia, quedando a cargo del Estado el impulso de una política de sensibilización concientización y apoyos necesarios a las madres para hacer realidad tal derecho.

Argumentos

La leche materna es el mejor alimento para las niñas y niños recién nacidos, les nutre, les fortalece sus defensas, les permite prevenir la obesidad, diabetes, asma, leucemia, entre otros padecimientos, así como les permite un adecuado desarrollo motor e intelectual (se ha determinado que estas niñas y niños tienen mayor coeficiente intelectual), y les fortalece emocionalmente, desarrollando lazos afectivos entre las y los hijos y la madre.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, la lactancia materna es una excelente estrategia para mejorar la salud y prevenir la mortalidad infantil. Sin embargo, a contracorriente de estas evidencias científicas, la lactancia materna en México ha descendido de manera dramática, al pasar de un 22.35 en el 2006 al 14.54 por ciento en el 2012, en el medio rural es aún más grave, pues se redujo en un 50 por ciento, del 36.9 por ciento a un 18.5 por ciento.

Pero la leche materna también trae beneficios amplios a la mujer, le ayuda a perder peso después del parto, tiene menos riesgos ante enfermedades como el cáncer de mama u ovarios, o diabetes, entre otros. Con independencia de los ahorros económicos al omitirse la compra de fórmulas lácteas, y los gastos de médico y medicamentos ya que, insistimos, la lactancia materna reduce la morbilidad en las y los niños.

En la encuesta señalada anteriormente, se determina que las razones para que las madres omitan la lactancia, derivan de desconocimiento o falta de apoyo para optar por la misma. Es por tanto indispensable que se valore a la lactancia materna en todos sus impactos en bien de la salud pública, y se apliquen los medios necesarios para impulsarla. Siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), es importante aplicar una política nacional integral de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

Por lo que será necesario considerar a las y los niños, como titulares de un verdadero derecho humano en relación a la lactancia materna, haciendo extensivo en este punto la esencia de la declaración constitucional en materia derechos humanos en favor de las niñas y niños, y que no es otra, que el hacer a los menores de edad, sujetos de derechos.

Desde luego, tal derecho no sería frente a la madre, quien como dueña de su cuerpo puede decidir dar o no lactancia, mucho menos se pretende hacerle objeto de sanciones a ésta. Se trata

del reconocimiento de un derecho humano que tienen las niñas y los niños recién nacidos frente al Estado, que estará obligado a cumplir con una política nacional, integral, y permanente de sensibilización, promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

La Universidad Nacional Autónoma de México, mediante un Boletín de su Dirección de Comunicación Social, del 7 de noviembre de 2013, además de ratificar lo hasta aquí expuesto, señala:

Las madres ni siquiera alimentan 45 días a sus hijos. Suspenden 20 días antes de regresar a sus ocupaciones, pues les preocupa lo difícil que es desapegar al bebé del seno.

Tampoco, como establece (la ley), tienen el derecho mínimo a dos descansos de 30 minutos para la extracción de leche en un lugar higiénico y adecuado, porque pocas empresas poseen cuartos especiales para ello e incluso en las instituciones de salud apenas se ha comenzado a pugnar por espacios con estas características.

Las cesáreas –que se han incrementado–, limitan la lactancia materna, pues la anestesia empleada “pone trabas al apego inmediato, pues es preciso amamantar en los primeros 30 minutos para fomentar el vínculo...”

Como se puede observar, la ausencia y/o reducción de la lactancia materna, es un problema central de salud, que incluye diversos factores que se deben atender de manera integral; desde dedicar los recursos humanos y financieros necesarios para lograr su impulso, informar, sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de la lactancia materna, así también, crear grupos de apoyo para lograr su implementación en conexión con el sistema de Salud, e impulsar el cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral se observa sobre el tema de la lactancia.

También la Encuesta Nacional de Salud, hace recomendaciones adicionales referidas al campo laboral, destacando los siguientes:

- Asegurar los derechos de maternidad
- Apoyar la lactancia materna en sitios de empleo materno con lactarios equipados para que las madres dispongan de sitios adecuados y cómodos para extraer y almacenar su leche
- Respetar los horarios para la lactancia
- Sindicatos: abocarse a la defensa de estos derechos
- Establecer un sistema de incentivos en el ámbito laboral y dentro de los programas sociales como oportunidades para favorecer la lactancia materna exclusiva

En suma, como señala el mismo documento, deben “dejarse las fórmulas y apegarse a lo básico”. Como en muchos casos, lo nuevo no siempre es progreso.

Fundamento legal

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, Numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ponemos a la consideración de la honorable asamblea la presente iniciativa.

Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona al artículo 64 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se **reforma** la fracción II y se **adiciona** una fracción II Bis, por lo que la actual fracción II Bis pasa a ser fracción II Ter del artículo 64 de la Ley General de Salud, en los siguientes términos:

Artículo 64. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional.

II Bis. Aplicar una política nacional integral de sensibilización, promoción, protección y apoyo para la lactancia materna, concebida como un derecho humanos de las y los niños, promoviendo que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses de vida y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil; II Ter. Acciones de promoción para la creación de bancos de leche humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;

III. y IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sede de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2014.

Diputados: Valentín Maldonado Salgado, Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Ramón Montalvo Hernández